



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (RCE C2). No 680013103-004-2020-00047-00

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de los artículos 64 y 65 del CGP, teniendo en cuenta la póliza que obra con la contestación de la demanda en el PDF 17 del cuaderno 1, se dispone admitir el llamamiento en garantía.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por BBVA COLOMBIA a LIBERTY SEGUROS SA.

SEGUNDO: De la demanda, el llamamiento y sus anexos se corre traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído conforme disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e igualmente teniendo en cuenta las disposiciones impartidas en el Decreto 806 de 2020, en lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS

Juez
(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca5811f8346d68ab991aca71ae167b04774e51ea7d3854809d2be008159c714a

Documento generado en 17/08/2021 02:24:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**